

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2020, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 11:00 horas del día martes 02 de junio de 2020, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal. -----

Como invitados se encuentran presentes los Carlos Isaac González Jasso Robles, Subdirector de Personal, Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, enlace de la Dirección General de Organización y Fomento; y Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. -----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS -----

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015720, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quienes declaran la inexistencia de la información, así mismo; la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016120, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien declara versión pública de la información. -----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016220, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quienes declaran la inexistencia de la información, así mismo; la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017220, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran la



inexistencia de la información, así mismo; la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017620, turnada a la la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara versión pública de la información.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017720, turnada la Dirección General de Organización y Fomento, quien clasifica la información como confidencial. -----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017820, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien clasifica la información como reservada. -----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018520, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien clasifica información como confidencial. -----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

Acuerdo CTVSO.02.06.20.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015720, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quienes declaran la inexistencia de la información, así mismo; la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "adjunte el contrato del c. emilio arenas y sus funciones que desempeña como psp".-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-00265/20 de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que a la letra dice: "Referencia al criterio 03/19. Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información".-----



o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

En antecedente a la solicitud, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno relacionado al C. Emilio arenas tal como lo solicitado.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, declare la inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

Asimismo se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00128/20 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.20.-00164/20 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00242/20 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-00361/20 la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00333/20 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00046/20 de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y UAJ.-00475/20 de la Unidad de Asuntos Jurídicos; en los cuales, declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTVSO.02.06.20.II

Se declara de manera formal, la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el criterio 03/19 emitido por ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06 el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, y de conformidad con los artículos 65 fracción II y 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016120, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien declara versión pública de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “adjunte las comisiones o licencias sindicales de los trabajadores de la conapesca desde el año 2012 a la fecha desglosado por sindicato”.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-00278/20, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “Por este conducto me permito informar a usted que se envían adjuntos los oficios correspondientes de licencias sindicales del SUNTAP-SADER los cuales son RH.-04373/17, RH.-04374/17, RH.-04374/17, RH.-04376/17, RH.-01525/15, RH.-02072/16, RH.-02079/16, RH.-02071/16, RH.-02070/16, MZ.-02126/18, MZ.-02124/18 y los oficios correspondientes a las licencias sindicales del SIDTPA-SADER son los siguientes RH.-04377/17, RH.-01524/15, RH.-01173/15, MZ.-03151/18, MZ.-01232/18, MZ.-01227/18, MZ.-03150/18, MZ.-3152/18L, MZ.-01709/18, MZ.-02125/18, MZ.-02159/18, MZ.-02162/18, MZ.-02163/18, UA-RH.-00351/130120, UA-RH.-00734/170120, UA-RH.- 00733/170120, UA-RH.- 00729/170120, así como también hago de su conocimiento que los oficios, RH.-03361/15, RH.-03360 y RH.-03359/15 de fecha 19 de octubre respectivamente se entregaran en Versión Pública, solicitando la valiosa intervención del Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de información confidencial sobre los datos correspondientes al RFC.



A efecto de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto se hace de conocimiento del interesado (a), que la información resultado de la búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección, será enviada a través de los medios electrónicos correspondientes.” -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTVSO.02.06.20.III

Se otorga la versión pública, de las licencias sindicales del SIDTPA-SADER con número de oficio RH.-03361/15, RH.-03360 y RH.-03359/15 de fecha 19 de octubre, donde se testa el RFC, de conformidad con los artículos 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, 118, 119, 120, fracción VIII, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así también, de acuerdo al Criterio emitido por el Pleno del INAI, 19/17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016220, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información, así mismo; la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, , la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “*adjunte el listado de movimientos escalafonario de los trabajadores de la conapesca reflejados en su talon de pago en lo que val del año 2020*”. -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-00282/20, la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *Al respecto me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.*

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Asimismo se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00251/20 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.20.-00200/20 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00353/20 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-00460/20 la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Correo Electrónico de fecha 27 de mayo, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00062/20 de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y UAJ.-00580/20 de la Unidad de Asuntos Jurídicos; en los cuales, declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTVSO.02.06.20.IV

Se declara de manera formal, la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65, fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017220, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información, así mismo; la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "*¿Solicito me sea indicado el numero de solicitudes aprobadas para el establecimiento de granjas de reproduccion de coral de hornato acucultivado que se hayan entregado en 2019 y 2020. Asi mismo solicito me sea remitidas las autorizaciones para la constituciones de granjas horametales de corales y peces marinos que tengan en sus registros.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00330/20 de la Dirección de General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que a la letra dice: "*Respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada con antelación, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que, tras una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y base de datos, la información referente al número de solicitudes aprobadas para el establecimiento de granjas de reproducción de coral de ornato acuacultivado que se hayan entregado en 2019 y 2020, se declara inexistencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información.*

Concerniente a la solicitud de autorizaciones para la constitución de granjas ornamentales de corales y peces marinos, se comenta que considerando como autorización a los títulos en materia de acuicultura (permisos y/o concesiones), otorgados en aguas de Jurisdicción Federal, en la siguiente dirección electrónica <https://transparenciacuicola.conapesca.gob.mx/reporte2.php>, el particular puede consultar el histórico de los títulos acuícolas que se han otorgado a través de esta Dirección General.

La consulta se puede realizar por: tipo de título otorgado (permiso/concesión), entidad, grupo general, especie, vigencia (si el título está vigente o no), y el año. Así mismo, el particular puede descargar la base de datos completa de los títulos, así como la georreferenciación de los mismos." ---

Asimismo se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00124/20 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.20.-00171/20 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00352/20 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-00353/20 la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEPE.-00048/20 de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; MZ-RH.00388/20



de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, y UAJ.-00582/20 de la Unidad de Asuntos Jurídicos; en los cuales, declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, prueban el siguiente acuerdo.

Acuerdo CTVSO.02.06.20.V

Se entrega información referente a las autorizaciones para la constitución de granjas ornamentales de corales y peces marinos; y se declara la inexistencia de la información del número de solicitudes aprobadas para el establecimiento de granjas de reproducción de coral de ornato acuacultivado, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia declara de manera formal, la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017620, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara versión pública de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"SOLICITO COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE, Y DEEL LISTADO DE LANCHAS Y PRODUCTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GASOLINA RIBEREÑA OTORGADO POR LA CONAPESCA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE TAMIAHUA S.C DE R.L DE C.V EN EL AÑO 2019"*.

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00053/20, de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en copia simple del expediente correspondiente a la señalada cooperativa y apoyo otorgado, durante el ejercicio fiscal 2019."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVSO.02.06.20.VI

Se confirma otorgar la versión pública del expediente del Apoyo Gasolina Ribereña, a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores de Tamiahua SC de RL, en el cual, se testa: Teléfono celular del Representante Legal y CURP del mismo; de conformidad con el artículo 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, 118, 119, 120, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017720, turnada la Dirección General de Organización y Fomento, quien clasifica la información de manera parcial como confidencial.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"SOLICITO COPIA SIMPLE DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS BENEFICIARIOS"*





PROGRAMA BIEN PESCA 2019 OTORGADO A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TAMIAHUA S.C DE R.L DE C.V SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA PESCADORES DE TAMIAHUA S.C DE R.L DE C.V SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA PESCADORES UNIDOS DE LA REFORMA S.C DE R.L DE C.V. LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS SE UBICAN EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VERACRUZ.” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.20.-00167/20, de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: “Al respecto, me permito comentarle que de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la SADER, a cargo de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca en el 2019, se otorgaron apoyos e incentivos, en materia pesquera y acuícola para los productores del sector que realizan la actividad bajo un marco legal.

El ACUERDO cita, en particular el Artículo 4 Fracción VII, se entiende por: Beneficiario/a.- Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los componentes.

En tal sentido, de las acciones y apoyos considerados en el mencionado Programa, esta Dirección General fue designada como Unidad Responsable del Subcomponente BIENPESCA 2019, el cual es un Incentivo económico directo al pescador y acuicultor.

Por lo anterior, se anexa la relación de Beneficiarios que acreditaron pertenecer a alguna de las tres Sociedades Cooperativas mencionadas en la solicitud y que recibieron el apoyo del incentivo en el año 2019.

Con respecto al punto de la solicitud “COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS BENEFICIARIOS”, no se entrega la información con fundamento en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales de los Beneficiarios.” -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTVSO.02.06.20.VII

Se entrega la relación de Beneficiarios que acreditaron pertenecer a alguna de las tres Sociedades Cooperativas mencionadas en la solicitud y que recibieron el apoyo del incentivo en el año 2019; a su vez se confirma como confidencial, la información de la “COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS BENEFICIARIOS”, de conformidad con los artículos 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, 118, 119, 120, fracción VIII, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017820, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien clasifica la información como reservada. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “Solicito la baja y la hoja de servicios del servidor publico Oscar David hernandez bernal, quien fungio como director de obras y flota pesquera de la comision



nacional de acuacultura y pesca, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular.” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00503/20, de la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, que a la letra dice: “Al respecto, me permito informarle que la información del C. Oscar David Hernández Bernal, se encuentra reservada a partir del 21 de febrero de 2020, por un periodo de dos años, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción VI, 97,98, fracción I y II, 99,100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), siendo este motivo para negar el acceso a la información, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34, fracción IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 55, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, prueban el siguiente acuerdo.-----

Acuerdo CTVSO.02.06.20.VIII

Se clasifica la información como reservada, a partir del día 21 de febrero de 2020 al 21 de febrero de 2022, de acuerdo al artículo 34 fracción IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así mismo de conformidad con los artículos 11 fracción VI, 65 fracción I y II, 97, 98, fracción I y II, 99, 100 artículo, 111 y artículo 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 44 fracción II, 100, 104, 113 fracción VIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018520, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien clasifica parcialmente la información como confidencial. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “Solicito los siguientes datos de cada uno de los Directores de Área, Directores Generales Adjuntos, Directores Generales, Jefes de Unidad (Titulares de Unidad), Subsecretarios y Secretarios (o su equivalente en titulares, comisionados o directores) de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, Centralizados o Descentralizados, según sea el caso

Nombre – Edad – Genero - Sueldo Base- Compensaciones- Remuneraciones totales- Nivel de Estudios- Fecha de Inicio de Labores - Años de experiencia en servicio público - Años de experiencia laboral - Área de Adscripción (ya sea si es secretaría o si es Órgano Administrativo desconcentrado)”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-000276/20 de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. En el caso de los datos referentes a nombre, género, sueldo, base, compensaciones, remuneraciones totales y área de adscripción, pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: <https://consultapublica.mx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> y realizar el siguiente procedimiento:

- Seleccionar de la lista desplegable la opción “Federación”
- En el apartado “Institución”, seleccionar Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA)
- Posteriormente, seleccionar el formato denominado “Sueldos”





En lo que respecta a la información relacionada a nivel de estudios, fecha de inicio de labores, años de experiencia en servicio público y años de experiencia laboral, se deberá seguir el procedimiento detallado anteriormente, y seleccionar el formato denominado "Currícula de Funcionarios"

Por último, se comunica que la edad es un dato de carácter confidencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se solicita de su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de Información Confidencial sobre el dato en comento." -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTIVSO.02.06.20.IX

Se confirma la información como confidencial respecto de la edad, de conformidad con el artículo 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No habiendo más que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:40 horas, del día 02 de junio de 2020, se da por terminada la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE
LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO
C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

**VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA CONAPESCA
M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDROY**



